

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2020 00182 00
Demandante	HUGO ALBERTO MENA MURILLO Y OTROS
Demandado	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Asunto	REPROGRAMA - AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En el caso que nos ocupa, se había fijado fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial y de pruebas; sin embargo, debido a un compromiso académico del titular de este Juzgado, **no será posible su realización para dicha fecha**, por lo que será reprogramada para los días próximos a la publicación del presente auto.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia en comento y **fijar** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial y de pruebas, el día **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 p.m.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir **no impedirá la realización de la audiencia** salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

SEGUNDO: Recordar a los apoderados que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior**.

TERCERO: Recordar a las partes que deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual y efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

CUARTO: Advertir que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Notificar la presente providencia al siguiente correo electrónico: arevaloabogados@yahoo.es notificaciones@inpec.gov.co
xiomara.moreno@inpec.gov.co y adriana.bohorquez@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **26** de fecha **6 de julio de 2023**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

